

376R0696

N° L 83/8

Diario Oficial de las Comunidades Europeas

30. 3. 76

REGLAMENTO (CEE) N° 696/76 DEL CONSEJO**de 25 de marzo de 1976****sobre excepción al Reglamento (CEE) n° 2750/75 en lo relativo a los procedimientos de movilización de los cereales destinados a la ayuda alimentaria**

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 2727/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los cereales ⁽¹⁾ modificado por el Reglamento (CEE) n° 3058/75 ⁽²⁾ y, en particular, su artículo 28,Visto el Reglamento n° 359/67/CEE del Consejo, de 25 de julio de 1967, sobre organización común del mercado del arroz ⁽³⁾ modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) n° 668/75 ⁽⁴⁾ y, en particular, su artículo 23 bis,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que el recurso al procedimiento de adjudicación previsto en los apartados 1 y 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2750/75 del Consejo, de 29 de octubre de 1975, por el que se determinan los criterios de

movilización de los cereales destinados a la ayuda alimentaria ⁽⁵⁾ no permite siempre responder a los objetivos de flexibilidad y de rapidez; que, en consecuencia, conviene prever la posibilidad de recurrir, en determinados casos excepcionales, a otro procedimiento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

No obstante lo dispuesto en los apartados 1 y 3 del artículo 4 del Reglamento (CEE) n° 2750/75, es posible en casos excepcionales recurrir a otro procedimiento distinto de la adjudicación para el suministro en la fase FOB (o fase correspondiente) o en una fase ulterior a la fase FOB (o fase correspondiente) de los productos mencionados por el citado Reglamento y entregados en concepto de ayuda alimentaria.

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor al tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 25 de marzo de 1976.

*Por el Consejo**El Presidente*

M. MART

⁽¹⁾ DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 1.
⁽²⁾ DO n° L 306 de 26. 11. 1975, p. 3.
⁽³⁾ DO n° L 174 de 31. 7. 1967, p. 1.
⁽⁴⁾ DO n° L 72 de 20. 3. 1975, p. 18.

⁽⁵⁾ DO n° L 281 de 1. 11. 1975, p. 89.